

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id. Solicitud:	418086
Número de orden de compra a modificar:	130803

Entidad compradora:	Comando General Fuerzas Militares
Nombre del solicitante:	Erika Andrea Rodriguez Saenz
Proveedor:	HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA
Mecanismo de agregación de demanda:	ETP III

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2024-09-05 15:23:00

## Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
Fecha de vencimiento	2024-09-05	2024-10-07

## Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
125004	MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMATICA	CDP-35224	CDP	35224

## Artículos actuales

No.	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
-----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	etp03 - ETP-AIO 27"-109. ETP - 6200 - AVANZADA - NA - SSD - 500 GB PCIE - 16 GB - ZONA 1	80.0	0.55 Metros	3835576.80	CDP-35224	306846144.00
2	etp03 - COMPONENTE- AIO-163. COMPONENTE - TARJETA DE RED INALAMBRICA PCI O PCIE 802.11 AX 2X2 - NA - NA - NA - NA - NA - TODAS LAS ZONAS	80.0	0.55 Metros	44632.17	CDP-35224	3570573.60
3	etp03 - COMPONENTE- AIO-166. COMPONENTE - CERTIFICACION EPEAT GOLD - NA - NA - NA - NA - NA - TODAS LAS ZONAS	80.0	0.55 Metros	100.00	CDP-35224	8000.00
4	etp03 - COMPONENTE- AIO-170. COMPONENTE - CERTIFICADOS EN EL ESTANDAR MILITAR MIL- STD 810G O MIL- STD 810H - NA - NA - NA - NA - NA - TODAS LAS ZONAS	80.0	0.55 Metros	100.00	CDP-35224	8000.00
5	etp03 - COMPONENTE- AIO-185. COMPONENTE - SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 11 PRO - NA - NA - NA - NA - NA - TODAS LAS ZONAS	80.0	0.55 Metros	571849.63	CDP-35224	45747970.40

## Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Preço	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	-------	--------	-------

### Detalle o justificación de la aclaración


Modificar la Orden de Compra No. 130803 del 2024 en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el día 07 de octubre de 2024.



Firma ordenador del gasto

Nombre: Teniente Coronel MARITZA MOLINA CARRILLO

Documento: 41.952.028 Expedida en Armenia




Firma de proveedor

Nombre: Ramiro Humberto Vergara Rodriguez

Documento: 91.431.735 de Barrancabermeja

Elaboro

Vo. Bo.:   
Mayor Erika Andrea Rodriguez Saenz  
Jefe Área de Contratación del Comando General FF.MM.

Proyectó:   
PS. Viviana Marcela Pelaez Gualtero  
Abogada Área de Contratación del COGFM

Revisó:   
PS. Willmar Millan Zuniga  
Asesor jurídico DIADF COGFM



Nº Radicado 0124010263002/ COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON

Bogotá D.C., 05 de septiembre de 2024

Señora Teniente Coronel  
MARITZA MOLINA CARRILLO  
Directora Administrativa y Financiera CGFM  
Comando General de las Fuerzas Militares

Asunto: Concepto Jurídico Viabilidad Modificadorio No.001 a la OC 130803-2024

En calidad de Abogada de la Unidad de Contratación de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General de las Fuerzas Militares, me dirijo a usted a fin de presentar concepto jurídico que analiza la viabilidad de suscribir el Contrato Modificadorio No.001 a la OC 130803-2024, entre el Comando General de las Fuerzas Militares (COGFM) y YUBARTA S.A.S, en los siguientes términos:

#### ANTECEDENTES

1. Que, la Dirección Administrativa y Financiera, mediante ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-280-AMP-2021, generó la Orden de Compra No. 130803 de fecha 10 de julio de 2024.
2. Que, la Orden de Compra fue celebrada con la empresa **HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA** Sociedad identificada con NIT: 804.000.673.
3. Que el acuerdo Marco de Precios-AMP corresponde a CCE-280-AMP-2021.
4. Que, el objeto de la Orden Compra es: "*REQUIERE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, COMPUTADORES, ESCANERS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-280-AMP-2021, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DEL ANEXO (LOTE II)*".
5. Que el valor de la orden de compra es hasta la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (**\$356.180.688**).
6. Que el valor total de la Orden de Compra se encuentra respaldado en el CDP No. 35224 de fecha de fecha 16 de julio del 2024.
7. Que para el comprometimiento de los recursos se expidió el Certificado de Registro Presupuestal –CRP No. 161924 de fecha 16 de julio de 2024.
8. Que la fecha de emisión de la Orden de Compra inició el 10 de julio de 2024.
9. Que la fecha de vencimiento de la Orden de Compra es el 05 de septiembre 2024.
10. Que el 16 de julio de 2024 se aprueba la **POLIZA DE CUMPLIMIENTO** No. 400-47-994000101430 expedida el 12 de julio del 2024 emitido por la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.



11. Que, mediante oficio de fecha 4 de septiembre de 2024, el señor RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRÍGUEZ en calidad de representante legal de HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA., solicita prórroga en el plazo de ejecución de la orden de compra No. 130803 hasta el 7 de octubre de 2024, manifestando que el fabricante de los equipos de cómputo ha tenido retrasos en la producción de desabastecimiento de unos de sus componentes, lo que ha impedido proporcionar la totalidad de las referencias solicitadas y aún se encuentran en fabricación encontrándose entonces ante una situación de Fuerza Mayor tal como consta en las siguientes consideraciones:

"(...)



Bucaramanga, 4 de septiembre de 2024

Señores  
**COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES**  
Bogotá DC.

Atención.  
CT. Jorge Antonio Gonzales Moreno  
Supervisor Orden de compra N°130803

**ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE EJECUCION DE LA  
ORDEN DE COMPRA No.130803**

Respetados señores, reciban un cordial saludo.

**RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.431.735** de Barrancabermeja, actuando en calidad de Representante Legal de Hardware Asesorías Software Ltda., persona jurídica de Derecho Privado, identificada con NIT. **804.000.673-3**, ejecutor de la Orden de Compra N°**130803**, de la forma más atenta y teniendo en cuenta que:

1. De acuerdo con el plazo de ejecución establecido en la Orden de compra No.130803, la entidad otorgó un término de ejecución vence el día 05 de septiembre 2024 encontrándose por lo tanto vigente el plazo establecido por la entidad para el desarrollo de la orden de compra.
2. Por parte de Hardware Asesorías Software Ltda., una vez se tuvo conocimiento de la adjudicación de la Orden de Compra en mención, se iniciaron las gestiones correspondientes ante el fabricante y los distribuidores mayoristas de los productos solicitados, esto con el fin de preparar y realizar el alistamiento correspondiente de cada uno de los ítems obrantes en la Orden de Compra.
3. A la fecha, por parte de Hardware Asesorías Software Ltda., como contratistas ejecutores de la orden de compra en mención, se notifica que el envío de la orden de compra número 130803 no podrá ser realizado dentro del plazo establecido. El fabricante de los equipos de cómputo ha tenido retrasos en la producción por desabastecimiento de unos de sus componentes, lo que ha impedido proporcionar la totalidad de las referencias solicitadas y aún se encuentran en fabricación. Estas dificultades de fabricación imprevistas han afectado nuestra capacidad para completar la entrega dentro del plazo inicialmente acordado.
4. Finalmente es necesario precisar que el incremento en los tiempos de entrega por parte del fabricante a los mayoristas y de los mayoristas a nosotros los canales (En el marco de una estructura de cadena de distribución), obedece a circunstancias ajenas a nuestra voluntad, imputables al establecimiento de nuevas condiciones y protocolos para la fabricación y entrada en el país de mercancía extranjera, así como el aumento en los tiempos de legalización y tránsito de los producto a nivel nacional, que como se ha expresado superan nuestra voluntad y se enmarcan en circunstancias imprevistas que exceden nuestro alcance o disposición, encuadrándose entonces estas situaciones en la manifestación de una **FUERZA MAYOR**



En vista de lo anterior, y siendo conscientes que esta situación ha generado una dificultad generalizada para el cumplimiento de las órdenes de compra, por situaciones totalmente imprevisibles, de forma atenta me permito solicitar que:

**PRIMERO:** se otorgue una **PRÓRROGA** del plazo de ejecución correspondiente a **TREINTA Y DOS (32) días**, a partir de la fecha de terminación actual de la orden de compra No. **130803**, es decir hasta el día **7 de Octubre de 2024**, lo anterior de acuerdo con la información suministrada por parte del fabricante de los productos solicitados, con la claridad y salvedad correspondiente de que de superarse las dificultades de nacionalización e importación de los productos de forma anticipada, Hardware Asesorías Software Ltda., adelantara la entrega de los bienes obrantes en la Orden de Compra, antes del vencimiento del término solicitado.

Agradeciendo de antemano su atenta colaboración, estaremos atentos a la aprobación de esta solicitud para adelantar los trámites.

Atentamente,  
  
**RAMIRO GILBERTO VERGARA RODRÍGUEZ**  
Representante Legal  
Hardware Asesorías Software Ltda  
[Ramiro.vergara@hashtda.com](mailto:Ramiro.vergara@hashtda.com)

(...)"

12. Que como soporte de la fuerza mayor el contratista HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA, anexa como soporte oficio de fecha 4 de septiembre de 2024 emitido por el MPS MAYORISTA DE COLOMBIA SA, identificado con NIT 830.018.214-1 en calidad de distribuidor mayorista de la marca HP inc (sic) en Colombia, informando el estatus del producto relacionado y requerido por el distribuidor HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA con NIT 804000673 respecto de la orden de compra No. 130803 de 2024 en la cual relacionada el reporte de las acciones realizadas para la fabricación de los equipos objeto contractual, tal como consta en la siguiente impresión de pantalla:

"(...)



No. 3044

Cota – Cundinamarca, 4 de septiembre de 2024

Señores

COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES

Ref.: Estatus Orden de compra equipos de computo

Respetados señores,

Por medio de la presente MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A identificada con NIT. 830018214-1., Distribuidor Mayorista de la marca HP Inc. en Colombia, informamos el estatus del producto relacionado y requerido por nuestro distribuidor HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA con NIT. 804000673 para la orden de compra en referencia.

El producto que se relaciona a continuación fue solicitado por nuestro canal y se hizo requisición a fábrica, teniendo en cuenta que es un equipo con la configuración de última generación y no se cuenta con el mismo en inventario; razón por la cual el reporte a la fecha es:

REFERENCIA	ITEM	CANTIDAD	ESTATUS
7F148AV	AIO_I5-13500_2x8G_512G_W11tax_CCE_FuerzasMilitares	80	En proceso de fabricación pendiente confirmación de planta para programar ETA..

ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA FIN
ORDEN DE COMRA	16/07/2024	
FABRICACION	17/07/2024	18/09/2024
IMPORTACION	18/09/2024	27/09/2024
NACIONALIZACION	28/09/2024	4/10/2024
ENTREGA		7/10/2024

En MPS trabajamos en pro de ofrecer la mejor experiencia para nuestros clientes y socios, a pesar de esto, se ha vuelto necesario para nosotros extender los tiempos de entrega del proyecto en asunto.

Agradecemos la confianza en nuestros productos y servicios.

Cordial saludo,

**María del Pilar Tovar Sarmiento**  
Gerente Comercial de Ventas de Cuentas corporativas

1 MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A. se reserva el derecho de completar y/o modificar el presente documento a su libre discreción en cualquier momento, no obstante, se prohíbe al revendedor o cualquier tercero, realizar cualquier modificación total, parcial, inclusión o transformación del mismo. En caso de incumplimiento de estas restricciones, MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A. quedara facultado para iniciar las acciones legales pertinentes. Esta certificación no es válida para la línea de HEWLETT PACKARD SUMINISTROS (línea y línea).

SAC-FO-03	Formato revisado por la Coordinación Administrativa
Versión: 0 – 28/04/2023	Formato aprobado por la Gerencia financiera y Administrativa

(...)"

- Que, mediante oficio con radicado No. 0124010253502/MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ6-DITIN de fecha 05 de septiembre de 2024, suscrito por el señor SS GONZALEZ PADILLA MANUEL ALEXANDER, emiten concepto técnico de viabilidad del modificadorio de la orden 130803 de 2024, basados en los argumentos expuestos por el contratista y precisando es de suma importancia para el Comando General de las Fuerzas Militares llevar a cabo el remplazo de los equipos obsoletos actualmente en uso. Estos equipos antiguos están provocando una desaceleración considerable en el desempeño operativo, lo que resulta en una reducción significativa de la productividad y eficiencia en las tareas diarias. La obsolescencia tecnológica no solo limita la capacidad de los usuarios para ejecutar las



aplicaciones modernas de manera eficaz, sino que también incrementa el riesgo de fallos técnicos y de seguridad. Aunque la prórroga solicitada afectará el plan de distribución inicialmente programado, es crucial priorizar la adquisición de los nuevos equipos para garantizar una actualización tecnológica que permita al Comando General mantener su capacidad operativa al más alto nivel, tal como consta en la siguiente impresión de pantalla:

"(...)



Al contestar cite este número

Nº Radicado 0124010253502 /MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ6-DITIN

Bogotá D.C., 06 de septiembre de 2024

Para: DIADF

De: DITIN

Asunto: Concepto Técnico Modificadorio No. 01 orden de compra No.130603 COGFM DIADF/2024

Respetuosamente me permito presentar a la Señora Teniente Coronel Directora-Administrativa y Financiera (DIADF) del Comando General de las Fuerzas Militares, autorice a quien corresponda realizar modificación al plazo de ejecución de la orden de compra No. 130803 de fecha 10 de julio de 2024, cuyo objeto es **"REQUIERE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, COMPUTADORES, ESCÁNERS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-280-AMP-2021, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DEL ANEXO. (LOTE B)"**. Suscrito con el Señor (a) RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRIGUEZ identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 91.431.735 expedida en Barrancabermeja en calidad de representante legal de la Empresa Hardware Asesorías software Ltda, con NIT. 804.000.673.-3, conforme las siguientes consideraciones:





**NECESIDAD**

Modificar orden de compra 130803 - PLAZO DE EJECUCION en el sentido de PRORROGAR el contrato hasta el día 7 de octubre del 2024

**CONCEPTO TECNICO**

La extensión solicitada es esencial para asegurar la correcta adquisición y entrega de los equipos tecnológicos de acuerdo con las especificaciones técnicas y los requisitos establecidos en la Orden de Compra. Este tiempo adicional permitirá que el proceso de fabricación y entrega se lleve a cabo de manera completa y exhaustiva, cumpliendo con todos los estándares de calidad y conformidad previstos. La prórroga ayudará a evitar posibles inconvenientes que podrían surgir de una entrega apresurada, como la falta de alineación con las especificaciones técnicas detalladas o la inclusión de componentes defectuosos. Asegurar el cumplimiento riguroso de las condiciones acordadas es crucial para garantizar que los equipos proporcionen el rendimiento y la fiabilidad necesarios para satisfacer las demandas operativas del Comando General de las

CONSTRUIMOS PATRIA EN DEFENSA DE LA VIDA  
Avenida el Dorado CAN Carrera 54 No 26-25  
Conmutador: (57-1) 3150111  
www.cgfm.mil.co

**CONCEPTO TECNICO**

Nº Radicado 0124010253502/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-38-10 Página 2 de 2  
Fuerzas Militares. En consecuencia, esta medida no solo mitigará los riesgos asociados con la calidad del producto final, sino que también optimizará la integración y el funcionamiento de los nuevos equipos dentro del entorno operativo. La extensión del plazo es, por lo tanto, una inversión en la garantía de un suministro que cumple con los estándares más altos y que satisfaga plenamente las expectativas y requisitos establecidos en la orden de compra.

Es de suma importancia para el Comando General de las Fuerzas Militares llevar a cabo el reemplazo de los equipos obsoletos actualmente en uso. Estos equipos antiguos están provocando una desaceleración considerable en el desempeño operativo, lo que resulta en una reducción significativa de la productividad y eficiencia en las tareas diarias. La obsolescencia tecnológica no solo limita la capacidad de los usuarios para ejecutar las aplicaciones modernas de manera eficaz, sino que también incrementa el riesgo de fallos técnicos y de seguridad. Aunque la prórroga solicitada afectará el plan de distribución inicialmente programado, es crucial priorizar la adquisición de los nuevos equipos para garantizar una actualización tecnológica que permita al Comando General mantener su capacidad operativa al más alto nivel. La implementación de equipos modernos y eficientes resolverá los problemas actuales y optimizará el flujo de trabajo y la productividad.

**ANEXOS**

Oficio del fabricante.

De acuerdo a lo anterior el comité técnico se permite conceptuar como viable la modificación solicitada por el supervisor del contrato designado, en su medida se recomienda la realización de la misma.

(...)"

14. Que mediante oficio No. 0124010171402/MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ6-DITIN de fecha 05 de septiembre de 2024 suscrito por el señor capitán JORGE ANTONIO GONZALEZ MORENO, en calidad de supervisor de la orden de compra No. 130803 de 2024 solicita a la ordenadora del gasto la viabilidad de realizar el modificatorio al contrato en el sentido de ajustar el plazo de ejecución correspondiente a treinta y dos (32) días es decir hasta el 7 de octubre de 2024 tal como consta en la siguiente impresión de pantalla:

"(...)



Al contestar cite este número Radicado No. 0124010171402/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ6- DITIN

Bogotá D.C., 05 de septiembre de 2024

Para: DIADF

De: CGDJ6

Asunto: Solicitud Modificatorio No.01 Orden de Compra No.130803/2024.

Respetuosamente, me permito solicitar a la señora Teniente Coronel Directora Administrativa y Financiera (DIADF) del Comando General de las Fuerzas Militares, la viabilidad de realizar el Modificatorio en la orden de compra número 130803, cuyo objeto es **"REQUIERE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS, COMPUTADORES, ESCANERES PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES ACUERDO MARCO DEPRECIOS CCE-280-AMP-2021, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DEL ANEXO. (LOTE II)"**, en el sentido de ajustar el plazo de ejecución correspondiente a Treinta y Dos (32) días en la orden de compra conforme la siguiente justificación:

**ANTECEDENTES DEL CONTRATO**

Contratista	HARDWARE SOFTWARE LTDA
NIT	80400673-3
Contrato/Orden de Compra	Orden de Compra No.130803
Valor Inicial vigencia 2023	N/A
Valor Inicial vigencia futura 2024	N/A
Valor reducción 29 de diciembre 2023	N/A
Valor Total OC	\$358.180.688,00
Fecha Emisión	10/07/2024
Fecha vencimiento	05/09/2024
Instrumento agregación	Acuerdo Marco
AMP	CCE-280-AMP-2021
Vigencia AMP	28/02/2022 al 28/02/2026
CDP	35224
CRP	161924
Aseguradora	Aseguradora Solidaria de Colombia
No. Póliza de cumplimiento	400-47-994000101430
Fecha Expedición Póliza	12 de julio 2024
Fecha Aprobación de Póliza	16 de julio 2024



Al contestar cite este número Radicado No. 0124010171402 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ6- DITIN Página 2 de 4

**NECESIDAD**

Ampliar el plazo de ejecución de la Orden de Compra No.130803 a treinta y dos (32) días, a partir de la fecha de término actual, es decir hasta el día 07 de octubre del 2024.

**JUSTIFICACIÓN**

De acuerdo a solicitud realizada por la empresa HARDWARE SOFTWARE LTDA, en la cual manifiesta retrasos en la producción por desabastecimiento de unos componentes, lo cual ha impedido proporcionar la totalidad de las referencias solicitadas y aún se encuentran en fabricación, afectando la capacidad de cumplir con la fecha de entrega originalmente establecida, se hace necesario contar con la prorroga en el plazo de ejecución solicitada por la empresa con el fin que puedan realizar la entrega a satisfacción y cumplir a cabalidad con la orden de compra.

ESTADUO ACTUAL ORDEN DE COMPRA No.130803						
Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 35224	stp03 - ETP-AIO 27-109, ETP - 8200 - AVANZADA - NA - SSD - 500 GB PCIE - 16GB - ZONA 1	80	0,55 Metros	3.835.676,80	306.848.144,00
2	CDP 35224	stp03 - COMPONENTE-AIO-169, COMPONENTE - TARJETA DE REDINALAMERICA PCI O PCIE 802.11 AX 2XG -NA - NA - NA - NA - NA - TODAS LAS ZONAS	80	0,55 Metros	44.632,17	3.570.673,60
3	CDP 35224	stp03 - COMPONENTE-AIO-168, COMPONENTE - CERTIFICACION EPEATGOLD - NA - NA - NA - NA - NA - TODAS LAS ZONAS	80	0,55 Metros	100,00	8.000,00
4	CDP 35224	stp03 - COMPONENTE-AIO-170, COMPONENTE - CERTIFICADOS EN EL ESTANDAR MILITAR MIL-STD-883C MIL-STD-883H - NA - NA - NA - NA - NA - TODAS LAS ZONAS	80	0,55 Metros	100,00	8.000,00
5	CDP 35224	stp03 - COMPONENTE-AIO-166, COMPONENTE - SISTEMA OPERATIVO WINDOWS 11 PRO - NA - NA - NA - NA - NA - TODAS LAS ZONAS	80	0,55 Metros	571.849,63	45.747.970,40
<b>Total</b>						<b>358.180.688,00</b>



Por todo lo anterior la Orden de Compra deberá quedar sin modificación de la siguiente manera:

ESTADO ACTUAL ORDEN DE COMPRA No.130803						
Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 35224	etp03 - ETP-AIO 27"-109. ETP - 6200 -AVANZADA - NA - SSD - 500 GB PCIE - 16GB - ZONA 1	80	0.55 Metros	3.635.576,80	306.846.144,00
2	CDP 35224	etp03 - COMPONENTE-AIO-166.COMPONENTE - TARJETA DE REDINALAMBRICA PCI O PCIE 802.11 AX 2X2 -NA - NA - NA - NA - NA - TODAS LAS ZONAS	80	0.55 Metros	44.632,17	3.570.573,60
3	CDP 35224	etp03 - COMPONENTE-AIO-166.COMPONENTE - CERTIFICACION EPEATGOLD - NA - NA - NA - NA - NA - TODAS LAS ZONAS	80	0.55 Metros	100,00	8.000,00
4	CDP 35224	etp03 - COMPONENTE-AIO-170.COMPONENTE - CERTIFICADOS EN ELEGANDAR MILITAR MIL-STD 810G O MIL-STD 810H - NA - NA - NA - NA - NA - TODAS LAS ZONAS	80	0.55 Metros	100,00	8.000,00
5	CDP 35224	etp03 - COMPONENTE-AIO-166.COMPONENTE - SISTEMA OPERATIVOWINDOWS 11 PRO - NA - NA - NA - NA - NA - TODAS LAS ZONAS	80	0.55 Metros	571.849,63	45.747.970,40
Total						356.180.688,00




**BALANCE GENERAL ORDEN DE COMPRA**

VR INICIAL ORDEN DE COMPRA	\$356.180.688,00
VR REDUCCIÓN	(-\$0)
VR ADICIÓN 1	\$0
<b>VR. ORDEN DE COMPRA DESPUES DE LA MODIFICACIÓN No.01</b>	<b>\$356.180.688,00</b>

**ANEXOS:**

1. Solicitud Modificatoria Contratista
2. Concepto técnico.

Atentamente,

  
Capitán JORGE ANTONIO GONZALEZ MORENO  
Supervisor OC130803/2024

15. Que, mediante oficio No. 0124010272202 / MDN- CGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON de fecha 05 de septiembre de 2024, la señora PS. ANA CAROLINA HERNÁNDEZ, Asesora Económica del área de Contratación emite concepto económico así:

(...)"

**3. CONCEPTO ECONÓMICO**

- a. Una vez analizada la solicitud hecha por el Supervisor de la orden de compra, previo concepto del comité técnico y de acuerdo a las condiciones establecidas en la O.C-130803 con fecha de emisión 10 de julio de 2024, se emite concepto económico dando viabilidad a la prórroga de tiempo solicitada; la cual no afecta el presupuesto asignado.



Orden de Compra N°130803, de fecha 10 de julio de 2024.	VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA EN PESOS	VALOR EN SMMLV VIGENCIA 2024.
VALOR INICIAL CONTRATADO	\$ 356.180,688,00	273.985
VALOR EJECUTADO AL CONTRATO 2024	\$ 00,00	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO 2024	\$ 356.180,688,00	273.985

- b. Que la orden de compra se encuentra vigente, en ejecución hasta el día 05 de septiembre de 2024.

Por consiguiente este comité considera viable y recomienda a la señora Directora Administrativa y Financiera del COGFM, Ordenadora del gasto, aceptar la prórroga de tiempo hasta el **07 de Octubre de 2024** a la orden de compra N° 130803 con fecha de emisión 10 de julio de 2024; en las condiciones expuestas anteriormente, toda vez que la orden de compra se encuentra en ejecución y en atención a la solicitud realizada por el supervisor del contrato, la prórroga no afecta el valor del contrato y así mismo se deben conservar las condiciones técnicas, los precios establecidos en el contrato y demás condiciones pactadas en el contrato inicial, posterior viabilidad jurídica.

*Nota: Será responsabilidad del supervisor del contrato realizar el seguimiento respecto a la ejecución de este, de acuerdo con las necesidades del COGFM.*

(...)"

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO ESTATAL

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado<sup>1</sup>, a los cuales sirve el contrato.<sup>2</sup> Así lo prevén por ejemplo los artículos 14,16 y 40 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) con el exclusivo objeto de evitar (...) la afectación grave (...), podrán en los casos previstos(...) introducir modificaciones a lo contratado, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan (...)"

Conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual. Dentro del marco jurídico del contrato surgen derechos y deberes que generan condiciones recíprocas (obligaciones correlativas), estipuladas dentro de nuestra normatividad en el artículo 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, en donde se establece principalmente que es un deber del Estado exigir el cumplimiento del objeto del contrato en las condiciones pactadas y mantener las condiciones técnicas y económicas del contrato; adicionalmente surge para la otra parte contratante la obligación de cumplir puntualmente dentro del cronograma pactado. De lo anterior se pretende entonces un adecuado equilibrio entre autonomía y responsabilidad dentro de un marco de gestión pública eficiente, eficaz y oportuna que le imprima diligencia, rectitud y transparencia a los procesos contractuales y a la actuación de todos los sujetos que en ellos intervienen.

Igualmente, en Colombia la Corte Constitucional, basada en pronunciamiento del Consejo de Estado, resalto que las modificaciones a los contratos deben ser excepcionales, por causas que verdaderamente se justifiquen y no pueden ser utilizadas para afectar el derecho al acceso a la contratación estatal en condiciones de igualdad, como se puede leer en Sentencia C-153-2017 con ponencia de la Doctora PATRICIA SALAZAR CUÉLLAR, la cual establece:

<sup>1</sup> Sentencia C-300 de 2012

<sup>2</sup> Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.



*“(…) Ahora bien, como se indicó en ese concepto, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal. La Sala de Consulta explicó:*

*“La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar ... diferencias, (ibídem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.*

*Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.*

*De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que **toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes**” (negrilla fuera del texto).*

Por otra parte, en Colombia se hace viable la modificación de los contratos estatales por medio de un acuerdo de voluntades, conforme a la jurisprudencia, en la cual se lee en la Sentencia C-300/12 Magistrado Ponente JORGE IGNACIO PRETELT CHALJUB lo siguiente:

*“(…) Es posible que la modificación sea necesaria, aunque sea consecuencia de falta de previsión. En tal evento, si bien la modificación puede ser procedente, en tanto no sea imputable al contratista y de acuerdo con las reglas de distribución del riesgo, ello no exime a los funcionarios de la responsabilidad disciplinaria correspondiente.<sup>3</sup> Al respecto, la Sala de Consulta en el concepto en cita indicó:*

*Al respecto se observa que el artículo 16 no califica en absoluto las circunstancias que pueden dar lugar a la parálisis o a la afectación grave, de manera que es indiferente que fueran conocidas o, si debieron serlo, si se previeron y fracasaron los mecanismos para su regulación, etc. En la actualidad, y dada la teoría constitucional que subyace en materia de prestación de s públicos a cargo del Estado, la mejor y más eficiente prestación de ellos, aún en caso de error o culpa de la administración, es razón suficiente para su modificación, (...).”*

*Por último, es preciso resaltar que **la modificación del contrato no puede ser de tal entidad que altere su esencia y lo convierta en otro tipo de negocio jurídico**, puesto que ya no estaríamos en el escenario de la modificación sino ante la celebración de un nuevo contrato.<sup>4</sup> En efecto, de acuerdo con el artículo 1501 del Código Civil, los contratos tienen elementos de su esencia, de su naturaleza y accidentales.<sup>5</sup>(...)”.*(Negrilla fuera del texto)

<sup>3</sup> Ver por ejemplo Procuraduría General de la Nación. Procuraduría Primera Delegada para la Contratación estatal. Radicación 154- 40468. 2001.

<sup>4</sup> Varios doctrinantes resaltan este punto. Por ejemplo, Dávila Vinuesa define la modificación del contrato estatal así: “Cuando se alude a la modificación del contrato se lo hace para referirse a alteraciones, variaciones, sustituciones de calidad, componentes o número de obras, bienes o servicios. No implican la sustitución del género del contrato sino modificaciones que responden a necesidades sobrevivientes o a errores en la fase previa”. Cfr. DAVILA VINUEZA Luis Guillermo. Régimen Jurídico de la contratación estatal. Bogotá: Editorial Legis, 2001, p. 387.

<sup>5</sup> Esta disposición señala: “ARTICULO 1501. <COSAS ESENCIALES, ACCIDENTALES Y DE LA NATURALEZA DE LOS CONTRATOS>. Se distinguen en cada contrato las cosas que son de su esencia, las que son de su naturaleza, y las puramente accidentales. Son de la esencia de un contrato aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degeneran en otro contrato diferente; son de la naturaleza de un contrato las que no siendo esenciales en él, se entienden pertenecerle,



## PRORROGA DEL CONTRATO ESTATAL

La expresión prorrogar, según el Diccionario de la Lengua Española, alude a continuar, dilatar o extender algo por un tiempo determinado.<sup>6</sup>

La prórroga, según la teoría general de los negocios jurídicos, se ha entendido, en líneas generales, como la figura a través de la cual se extienden las obligaciones contenidas en un contrato, sin que se altere la estructura ni las condiciones esenciales que dieron lugar a su configuración o estructuración.

El Consejo de Estado, en reiterada jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

*“(...) Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de ‘... aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente’. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato. (...)”*

Así mismo, es oportuno precisar lo siguiente:

- Los contratos también pueden ser objeto de prórroga, es decir, una ampliación al plazo de ejecución.
- La prórroga debe ser justificada, dicha motivación debe expresar las situaciones no previstas inicialmente que ocasionan la prórroga y/o las variables impredecibles e irresistibles.
- Las razones no deben ser producto de la falta de una correcta planificación o de inadecuados estudios previos.

En consecuencia, conforme la jurisprudencia frente a la regulación legal y a la interpretación de la misma, ha manifestado el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede “(...) cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que **la causa de la modificación es real y cierta** y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación **encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato**, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de

---

*sin necesidad de una cláusula especial; y son accidentales a un contrato aquellas que ni esencial ni naturalmente le pertenecen, y que se le agregan por medio de cláusulas especiales.”*

<sup>6</sup> Real Academia de la Lengua, <https://dle.rae.es//prorrogar>.



*modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos (...)*. Concepto C – 784 de 2022 Colombia Compra Eficiente.

Ahora bien, por regla general los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr la finalidad con la que fueron concebidos, tan así que el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, faculta a las entidades a modificar los contratos de común acuerdo, para *“(...) con el exclusivo objeto de evitar la afectación grave (...), podrán (...) introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan.”*

### CONCEPTO

Con el fin de emitir un concepto jurídico sobre la viabilidad frente a la modificación de prórroga al plazo de ejecución pactado en la Orden de Compra No.130803, en virtud de los principios de Legalidad y Transparencia de la Contratación Estatal establecidos en la ley 80 de 1993, y en desarrollo de estos a los principios de economía y responsabilidad, encontramos que la solicitud de prórroga se encuentra viable, de conformidad con lo siguiente:

Con base en lo expuesto por el contratista, El código civil en su artículo 64 define la fuerza mayor y el caso fortuito así:

*“(...) Se llama fuerza mayor o caso fortuito el imprevisto o que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc. (...)”*

Por su parte, la sala civil de casación civil de la Corte suprema de justicia en sentencia SC16932-2015 con ponencia del magistrado Álvaro Fernando García, reiteró:

*“(...) «En general, por fuerza mayor o caso fortuito debe entenderse ‘el imprevisto que no es posible resistir, como el naufragio, el terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercido por un funcionario público, etc.’ (Art. 1º Ley 95 de 1890); es claro que estos **hechos o actos, u otros semejantes, que enuncia el legislador, requiere que sean imprevisibles o irresistibles**, significando lo primero, un acontecer intempestivo, excepcional o sorpresivo; y lo segundo, imposible, fatal, inevitable de superar en sus consecuencias (CSJ SC, 2 dic. 1987, G.J. t. CLXXXVIII, pág. 332).*

*Es decir, ha de tratarse de fenómenos externos al sujeto cuyo comportamiento se analiza, que reúnan las características que de antaño estereotipan la figura, esto es, la imprevisibilidad (hechos súbitos, sorpresivos, insospechados, etc.) y la irresistibilidad (que los efectos del hecho no puedan ser exitosamente enfrentados o detenidos por una persona común) (CSJ SC, 31 ago. 2011, rad. 2006-02041-00). (Lo resaltado y subrayado fuera de texto)*

*(...)”*

Toda decisión que pueda llegar a tomar la administración debe fundarse en prueba legal y oportuna por ello, es imperioso validar los aspectos de viabilidad que cada comité ha plasmado, dejando claro que es viable acceder a las pretensiones del supervisor del contrato, respetando siempre los principios de la contratación estatal.

En términos de Ferrer (2007) la valoración probatoria, no puede reducirse a un estado mental que caprichosamente adquiera la administración; no se trata simplemente de que la administración esté persuadida o convencida ya que, por el contrario, se encuentra sometida tanto a la racionalidad como a las reglas jurídicas que regulan la decisión (pp. 63-65).

Con base en lo anteriormente, el contratista está demostrando una circunstancia sobreviniente a la ejecución del contrato, la cual no fue prevista al momento de generar la orden de compra, ya que hasta ese momento surge la expectativa del negocio jurídico y nace las obligaciones del contratista para coordinar las medidas preventivas derivadas del objeto del contrato tales iniciar las gestiones



correspondientes ante el fabricante y los distribuidores mayoristas de los productos solicitado, esto con el fin de preparar y realizar el alistamiento correspondiente de cada uno de los ítems obrantes en la orden de compra, sin embargo, durante la ejecución se puede presentar circunstancias sobrevinientes que pueden generar la producción del objeto contractual, como es el caso que justifica el señor RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRÍGUEZ, en calidad de representante legal de HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA, al indicar que el fabricante de los equipos de cómputo ha tenido retrasos en la producción de desabastecimiento de unos de sus componentes, lo que ha impedido proporcionar la totalidad de las referencias solicitadas y aún se encuentran en fabricación encontrándose entonces ante una situación de Fuerza Mayor tal como consta en la siguiente impresión de pantalla:



Bucaramanga, 4 de septiembre de 2024

Señores  
**COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES**  
Bogotá DC.

Atención.  
CT. Jorge Antonio Gonzales Moreno  
Supervisor Orden de compra N°130803

**ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE EJECUCION DE LA  
ORDEN DE COMPRA No.130803 ✓**

Respetados señores, reciban un cordial saludo.

**RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.431.735 de Barrancabermeja, actuando en calidad de Representante Legal de Hardware Asesorías Software Ltda., persona jurídica de Derecho Privado, identificada con NIT. 804.000.673-3, ejecutor de la Orden de Compra N°130803, de la forma más atenta y teniendo en cuenta que:

1. De acuerdo con el plazo de ejecución establecido en la Orden de compra No.130803, la entidad otorgó un término de ejecución vence el día 05 de septiembre 2024 encontrándose por lo tanto vigente el plazo establecido por la entidad para el desarrollo de la orden de compra. ✓
2. Por parte de Hardware Asesorías Software Ltda., una vez se tuvo conocimiento de la adjudicación de la Orden de Compra en mención, se iniciaron las gestiones correspondientes ante el fabricante y los distribuidores mayoristas de los productos solicitados, esto con el fin de preparar y realizar el alistamiento correspondiente de cada uno de los ítems obrantes en la Orden de Compra.
3. A la fecha, por parte de Hardware Asesorías Software Ltda., como contratistas ejecutores de la orden de compra en mención, se notifica que el envío de la orden de compra número 130803 no podrá ser realizado dentro del plazo establecido. El fabricante de los equipos de cómputo ha tenido retrasos en la producción por desabastecimiento de unos de sus componentes, lo que ha impedido proporcionar la totalidad de las referencias solicitadas y aún se encuentran en fabricación. Estas dificultades de fabricación imprevistas han afectado nuestra capacidad para completar la entrega dentro del plazo inicialmente acordado. ✓
4. Finalmente es necesario precisar que el incremento en los tiempos de entrega por parte del fabricante a los mayoristas y de los mayoristas a nosotros los canales (En el marco de una estructura de cadena de distribución), obedece a circunstancias ajenas a nuestra voluntad, imputables al establecimiento de nuevas condiciones y protocolos para la fabricación y entrada en el país de mercancía extranjera, así como el aumento en los tiempos de legalización y tránsito de los producto a nivel nacional, que como se ha expresado superan nuestra voluntad y se enmarcan en circunstancias imprevistas que exceden nuestro alcance o disposición, encuadrándose entonces estas situaciones en la manifestación de una FUERZA MAYOR






A su vez, el Consejo de Estado respecto de las circunstancias sobrevinientes al contrato, a indicado que: **“Lo extraordinario u ordinario, previsible e imprevisible, previsto e imprevisto, no obedece a un criterio absoluto, rígido e inflexible sino relativo, y está deferido a la ponderada apreciación del juzgador en cada caso según la situación específica, el marco fáctico de circunstancias, el estado del conocimiento, el progreso, el deber de cuidado exigible y la experiencia decantada de la vida”**

Con base en lo anterior, se consulta la “GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO PARA LA COMPRA Y ALQUILER DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS - ETP III. CÓDIGO: CCE-GAD-GI-47 VERSIÓN: 02 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2022” en el numeral 1.6 tiempos definidos y condiciones establecidas para la entrega los equipos objeto contractual, estableciendo Colombia Compra Eficiente lo siguiente:


Tabla 1 Tiempos y zonas de entrega

ETP	RANGO CANTIDADES	TIEMPOS BASE		
		ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3
Cómputo	1-20	40 días calendario	45 días calendario	50 días calendario
	21-50	45 días calendario	50 días calendario	55 días calendario


**DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN**      **Agencia Nacional de Construcción Pública - Colombia Compra Eficiente**  
 Tel: (501) 7936400 • Carrera 7 No. 26 - 20 Piso 17 • Bogotá - Colombia      **Colombia Compra Eficiente**  
 www.colombiacompraeficiente.gov.co      Página 7 de 56

Versión:	02	Código:	CCE-GAD-GI-47	Fecha:	22 DE DICIEMBRE DE 2022	Página:	7 de 56
----------	----	---------	---------------	--------	-------------------------	---------	---------

GUÍA PARA COMPRAR EN LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO (TVEC) A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO PARA LA COMPRA Y ALQUILER DE COMPUTADORES Y PERIFÉRICOS - ETP III. CÓDIGO: CCE-GAD-GI-47 VERSIÓN: 02 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 2022


  
**Agencia Nacional de Construcción Pública**  
**Colombia Compra Eficiente**

Corporativ	51-100	50 días calendario	55 días calendario	60 días calendario
Más de 100	55 días calendario	60 días calendario	65 días calendario	
Cómputo	1-1000	60 días calendario	70 días calendario	80 días calendario
Formación y educación / Chromebook	1.001-10.000	90 días calendario	100 días calendario	110 días calendario
Más 10.000	120 días calendario	130 días calendario	140 días calendario	
Cómputo Apple	1-20	30 días calendario	35 días calendario	40 días calendario
	21-50	35 días calendario	40 días calendario	45 días calendario
	Más de 51	40 días calendario	45 días calendario	50 días calendario
Impresión, Escáner, Proyección de Imagen y Colaboración y Comunicaciones	1-20	45 días calendario	50 días calendario	55 días calendario
	21-50	50 días calendario	55 días calendario	60 días calendario
Más de 51	55 días calendario	60 días calendario	65 días calendario	

Sin embargo, como se evidencia la fecha de emisión de la orden de compra no. 130803, se estableció un tiempo de entrega estimado en (57) días calendario, y de acuerdo con las cantidades contratadas y el tiempo máximo establecido por Colombia Compra eficiente es hasta 60 días calendario, genera un tiempo insuficiente al plazo solicitado por el contratista conforme el estatus del producto de la marca HP Inc en Colombia reportando el retraso por parte del MPS MAYORISTA DE COLOMBIA SA, las siguientes fechas:



El producto que se relaciona a continuación fue solicitado por nuestro canal y se hizo requisición a fábrica, teniendo en cuenta que es un equipo con la configuración de última generación y no se cuenta con el mismo en inventario; razón por la cual el reporte a la fecha es:

REFERENCIAL	DESCRIPCIÓN DEL ÍTEM	CANTIDAD	ESTATUS
7F148AV	AIO_J5-13500_2x8G_512G-W1Tax_CCE_Fuerzas Militares	80	En proceso de fabricación pendiente confirmación de planta para programar ETA.

ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA FIN
ORDEN DE COMPRA	16/07/2024	
FABRICACION	17/07/2024	18/09/2024
IMPORTACION	18/09/2024	27/09/2024
NACIONALIZACION	28/09/2024	4/10/2024
ENTREGA		7/10/2024

En MPS trabajamos en pro de ofrecer la mejor experiencia para nuestros clientes y socios, a pesar de esto, se ha vuelto necesario para nosotros extender los tiempos de entrega del proyecto en asunto.

Nótese la consecuencia inesperada que el contratista documenta por hecho de un tercero el cual fue comunicado a través del oficio de fecha 4 de septiembre de 2024, que pese de haber actuado de manera diligente y eficaz al proceder con las gestiones correspondientes ante el fabricante y los distribuidores mayoristas de los productos solicitados el 17 de julio de 2024, no fue suficiente para poder hacer la entrega de los bienes objeto contractual, evidenciando entonces la ocurrencia de un hecho imprevisible y sobreviniente generando, jurídicamente a eximir de responsabilidad al contratista y en consecuencia dan lugar a modificar el contrato por hechos ajenos al mismo.

Por tanto, es de precisar que, durante la ejecución del contrato, puede ser susceptible de circunstancias imprevisibles que exceden el alcance o disposición por causa de terceros, tal como lo expone el señor RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRÍGUEZ, al requerir prórroga de ejecución hasta el 7 de octubre de 2024 con base en lo comunicado por el Distribuidor mayorista MPS MAYORISTA DE COLOMBIA SAS mediante oficio de fecha 4 de septiembre de 2024 con el fin de realizar la entrega de los bienes obrantes en la orden de compra antes del vencimiento del termino solicitado.

En virtud de lo anterior se encuentra jurídicamente motivada la solicitud de prórroga del plazo de ejecución hasta el 07 de octubre de 2024, la cual se deriva por circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato y ajenas al contratista, requiriendo para las partes de llevar a cabo el correspondiente cumplimiento del objeto contractual y dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 167 del Código General del Proceso de la carga probatoria o el deber de probar.

En consecuencia, la extensión del tiempo adicional es necesario con el fin de garantizar que los bienes que hacen parte del objeto contractual, cumplan con las especificaciones técnicas y garantice su confección; así las cosas, prórroga que se encuentra justificada en situaciones impredecibles e irresistibles ajenas al contratista, por tanto, conforme la jurisprudencia frente a la regulación legal y a la interpretación de la misma, ha manifestado el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tienen carácter excepcional y solo procede "(...) cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse por cualquier que **la causa de la modificación es real y cierta** y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación **encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato**, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos (...)". Concepto C – 784 de 2022 Colombia Compra Eficiente.

Por lo tanto, se recomienda la realización de prórroga en los términos anteriormente considerados a modo de conclusión se puede decir entonces que:

- (I) A la fecha se encuentra en ejecución la orden de compra No. 130803 de 2024.
- (II) No existe afectación alguna al objeto del contrato con la prórroga propuesta.
- (III) Las partes están de acuerdo con la modificación (prórroga) de la orden de compra No. 130803-2024.



- (IV) No se vulneran los principios de la actividad contractual.
- (V) El propósito es en cumplimiento de los fines estatales-institucionales.

**RECOMENDACIÓN**

En calidad de abogada del Área de contratación del Comando General de las Fuerzas Militares, manifiesto que, de conformidad con los insumos legales y jurisprudenciales abordados a lo largo de este documento y las consideraciones, emito concepto favorable para modificar la orden de compra No. 130803 del 2024 en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el día **07 de octubre de 2024.**

Cordialmente,

PS. VIVIANA MARCELA PELÁEZ GUALTERO  
Asesora Jurídica ARCON-COGFM

Revisó: PS. WILLMAR MILLÁN ZÚÑIGA  
Asesor jurídico DIADF- COGFM.



Radicado No. 0124010272202 / MDN- CGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON

Bogotá D.C., 05 de septiembre de 2024

Señora Teniente Coronel  
**MARITZA MOLINA CARRILLO**  
Directora Administrativa y Financiera CGFM  
Comando General de las Fuerzas Militares  
Bogotá D.C

**Asunto:** Concepto económico modificatorio 01 prórroga de tiempo a la O.C-130803.

Para su conocimiento, me permito presentar concepto económico que analiza la viabilidad de llevar a cabo el modificatorio para la prórroga de tiempo a la O.C-130803 de fecha 10 de julio de 2024, en los siguientes términos:

1. DATOS DEL CONTRATO:

. Orden de Compra: 130803.

. Tipo de contrato: Adquisición de bienes

. Fecha Emisión Orden de compra: julio 10 de 2024.

. Objeto: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS, COMPUTADORES, ESCÁNERS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-280-AMP-2021, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DEL ANEXO. (LOTE II)".

. Valor inicial Orden de Compra: El valor total del presente contrato es hasta por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO OCHENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$356.180.688,00)**, incluido IVA según porcentaje que aplique y demás impuestos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

Fecha de vencimiento: El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 05 de septiembre de 2024.

. Contratista: HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA  
. NIT: 804.000.673-3



2. ANTECEDENTES:

- a. Mediante radicado No 0124010171412/MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ6-DITIN de fecha 05 de septiembre de 2024 el Señor Capitán JORGE ANTONIO GONZALEZ MORENO, supervisor de la OC-130803, solicita a la Señora Teniente Coronel MARITZA MOLINA CARRILLO Directora Administrativa y Financiera COGFM, la viabilidad del modificadorio 01 para la prórroga de tiempo a esta orden de compra cuyo objeto es: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS, COMPUTADORES, ESCÁNERS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-280-AMP-2021, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DEL ANEXO. (LOTE II)".
- b. A través del oficio de fecha 04 de septiembre de 2024 el Distribuidor Mayorista de la marca HP INC. en Colombia MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A identificada con NIT: 830.018.214-1, informa a su distribuidor HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. con NIT 804.000.673-3, el estatus del producto requerido en la Orden de Compa No. 130803 con fecha de emisión 10 de julio de 2024, cuyo objeto es : "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS, COMPUTADORES, ESCÁNERS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-280-AMP-2021, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DEL ANEXO. (LOTE II)", ante esta notificación el oferente HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. con NIT 804.000.673-3, solicita prórroga de tiempo de dicha orden de compra con el fin de dar cumplimiento al contrato en ejecución.

El producto que se relaciona a continuación fue solicitado por nuestro canal y se hizo requisición a fábrica, teniendo en cuenta que es un equipo con la configuración de última generación y no se cuenta con el mismo en inventario; razón por la cual el reporte a la fecha es:

REFERENCIA	ITEM	CANTIDAD	ESTATUS
7F148AV	AIO_i5-13500_2x8G_512G_W11ax_CCE_FuerzasMilitares	80	En proceso de fabricación pendiente confirmación de planta para programar ETA..

ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA FIN
ORDEN DE COMRA	16/07/2024	
FABRICACION	17/07/2024	18/09/2024
IMPORTACION	18/09/2024	27/09/2024
NACIONALIZACION	28/09/2024	4/10/2024
ENTREGA		7/10/2024

En MPS trabajamos en pro de ofrecer la mejor experiencia para nuestros clientes y socios, a pesar de esto, se ha vuelto necesario para nosotros extender los tiempos de entrega del proyecto en asunto.



- c. A través del oficio de fecha 04 de septiembre de 2024 el Señor RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRÍGUEZ Representante Legal de HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA. con NIT 804.000.673-3, solicita al supervisor del contrato, la prórroga de tiempo a la Orden de Compa No. 130803 con fecha de emisión 10 de julio de 2024, cuyo objeto es : "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS, COMPUTADORES, ESCÁNERS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-280-AMP-2021, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DEL ANEXO. (LOTE II)", esto en base a la información suministrada por parte del fabricante de los equipos de cómputo, que ha tenido retrasos en la producción por desabastecimiento de unos de sus componentes, lo que ha impedido proporcionar la totalidad de las referencias del contrato antes del cierre de la orden de compra.
- d. Finalmente, por medio de radicado No 0124010253502/MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ6-DITIN de fecha 05 de septiembre de 2024 el Señor S.S. MANUEL ALEXANDER GONZALEZ PADILLA, técnico estructurador de la OC-130803, solicita a la Señora Teniente Coronel MARITZA MOLINA CARRILLO Directora Administrativa y Financiera COGFM, la viabilidad del modificadorio 01 para la prórroga de tiempo a esta orden de compra cuyo objeto es: "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS, COMPUTADORES, ESCÁNERS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-280-AMP-2021, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DEL ANEXO. (LOTE II)".

**3. CONCEPTO ECONÓMICO**

- a. Una vez analizada la solicitud hecha por el Supervisor de la orden de compra, previo concepto del comité técnico y de acuerdo a las condiciones establecidas en la O.C-130803 con fecha de emisión 10 de julio de 2024, se emite concepto económico dando viabilidad a la prórroga de tiempo solicitada; la cual no afecta el presupuesto asignado.

Orden de Compra N°130803 de fecha 10 de julio de 2024.	VALOR DE LA ORDEN DE COMPRA EN PESOS	VALOR EN SMMLV VIGENCIA 2024
VALOR INICIAL CONTRATADO	\$ 356.180,688,00	273.985
VALOR EJECUTADO AL CONTRATO 2024	\$ 00,00	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO 2024	\$ 356.180,688,00	273.985

- b. Que la orden de compra se encuentra vigente, en ejecución hasta el día 05 de septiembre de 2024.

Por consiguiente este comité considera viable y recomienda a la señora Directora Administrativa y Financiera del COGFM, Ordenadora del gasto, aceptar la prórroga de tiempo hasta el **07 de Octubre de 2024** a la orden de compra N° 130803 con fecha de emisión 10 de julio de 2024; en las condiciones expuestas anteriormente, toda vez que la orden de compra se encuentra en ejecución y en atención a la solicitud realizada por el supervisor del contrato, la prórroga no afecta el valor del contrato y así mismo se deben conservar las condiciones técnicas, los precios establecidos en el contrato y demás condiciones pactadas en el contrato inicial, posterior viabilidad jurídica.



Radicado No. 0124010272202 / MDN- CGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARCON

Página 4 de 4

*Nota: Será responsabilidad del supervisor del contrato realizar el seguimiento respecto a la ejecución de este, de acuerdo con las necesidades del COGFM.*

Atentamente,

**PS. ANA CAROLINA HERNÁNDEZ**  
Asesor Económico Área de Contratos – DIADF



Al contestar cite este número  
Radicado No. 0124010171402/MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ6- DITIN

Bogotá D.C., 05 de septiembre de 2024

Para: DIADF

De: CGDJ6

Asunto: Solicitud Modificadorio No.01 Orden de Compra No.130803/2024. ✓

Respetuosamente, me permito solicitar a la señora Teniente Coronel Directora Administrativa y Financiera (DIADF) del Comando General de las Fuerzas Militares, la viabilidad de realizar el Modificadorio en la orden de compra número 130803, cuyo objeto es **"REQUIERE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS, COMPUTADORES, ESCÁNERS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES ACUERDO MARCO DEPRECIOS CCE-280-AMP-2021, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DEL ANEXO. (LOTE II)"**, en el sentido de ajustar el plazo de ejecución correspondiente a Treinta y Dos (32) días en la orden de compra conforme la siguiente justificación:

#### ANTECEDENTES DEL CONTRATO

Contratista	HARDWARE SOFTWARE LTDA
NIT	804000673-3 ✓
Contrato/Orden de Compra	Orden de Compra No.130803
Valor inicial vigencia 2023	N/A
Valor inicial vigencia futura 2024	N/A
Valor reducción 29 de diciembre 2023	N/A
Valor Total OC	\$356.180.688,00
Fecha Emisión	10/07/2024
Fecha vencimiento	05/09/2024 ✓
Instrumento agregación	Acuerdo Marco
AMP	CCE-280-AMP-2021
Vigencia AMP	28/02/2022 al 28/02/2025
CDP	35224
CRP	161924
Aseguradora	Aseguradora Solidaria de Colombia
No. Póliza de cumplimiento	400-47-994000101430
Fecha Expedición Póliza	12 de julio 2024
Fecha Aprobación de Póliza	16 de julio 2024





Al contestar cite este número

Radicado No. 0124010171402 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ6- DITIN Página 2 de 4

### NECESIDAD

Ampliar el plazo de ejecución de la Orden de Compra No.130803 a treinta y dos (32) días, a partir de la fecha de término actual, es decir hasta el día 07 de octubre del 2024.

### JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a solicitud realizada por la empresa HARDWARE SOFTWARE LTDA, en la cual manifiesta retrasos en la producción por desabastecimiento de unos componentes, lo cual ha impedido proporcionar la totalidad de las referencias solicitadas y aún se encuentran en fabricación, afectando la capacidad de cumplir con la fecha de entrega originalmente establecida, se hace necesario contar con la prorroga en el plazo de ejecución solicitada por la empresa con el fin que puedan realizar la entrega a satisfacción y cumplir a cabalidad con la orden de compra.

ESTADO ACTUAL ORDEN DE COMPRA No.130803						
Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 35224	etp03 - ETP-AIO 27"-109. ETP - 6200 -AVANZADA - NA - SSD - 500 GB PCIE - 16GB - ZONA 1	80	0.55 Metros	3.835.576,80	306.846.144,00
2	CDP 35224	etp03 - COMPONENTE-AIO-163.COMPONENTE - TARJETA DE REDINALAMBRICA PCI O PCIE 802.11 AX 2X2 -NA - NA - NA - NA - NA - TODAS LAS ZONAS	80	0.55 Metros	44.632,17	3.570.573,60
3	CDP 35224	etp03 - COMPONENTE-AIO-166.COMPONENTE - CERTIFICACION EPEATGOLD - NA - NA - NA - NA - NA - TODAS LASZONAS	80	0.55 Metros	100,00	8.000,00
4	CDP 35224	etp03 - COMPONENTE-AIO-170.COMPONENTE - CERTIFICADOS EN ELESTANDAR MILITAR MIL-STD 810G O MIL-STD 810H - NA - NA - NA - NA - NA - TODASLAS ZONAS	80	0.55 Metros	100,00	8.000,00
5	CDP 35224	etp03 - COMPONENTE-AIO-185.COMPONENTE - SISTEMA OPERATIVOWINDOWS 11 PRO - NA - NA - NA - NA - NA - TODAS LAS ZONAS	80	0.55 Metros	571.849,63	45.747.970,40
<b>Total</b>						<b>356.180.688,00</b>



Al contestar cite este número

Radicado No. 0124010171402 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ6- DITIN Página 3 de 4

Por todo lo anterior la Orden de Compra deberá quedar sin modificación de la siguiente manera:

ESTADO ACTUAL ORDEN DE COMPRA No.130803						
Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP 35224	etp03 - ETP-AIO 27"-109. ETP - 6200 -AVANZADA - NA - SSD - 500 GB PCIE - 16GB - ZONA 1	80	0.55 Metros	3.835.576,80	306.846.144,00
2	CDP 35224	etp03 - COMPONENTE-AIO-163.COMPONENTE - TARJETA DE REDINALAMBRICA PCI O PCIE 802.11 AX 2X2 -NA - NA - NA - NA - NA - TODAS LAS ZONAS	80	0.55 Metros	44.632,17	3.570.573,60
3	CDP 35224	etp03 - COMPONENTE-AIO-166.COMPONENTE - CERTIFICACION EPEATGOLD - NA - NA - NA - NA - NA - TODAS LAS ZONAS	80	0.55 Metros	100,00	8.000,00
4	CDP 35224	etp03 - COMPONENTE-AIO-170.COMPONENTE - CERTIFICADOS EN ELESTANDAR MILITAR MIL-STD 810G O MIL-STD 810H - NA - NA - NA - NA - NA - TODASLAS ZONAS	80	0.55 Metros	100,00	8.000,00
5	CDP 35224	etp03 - COMPONENTE-AIO-185.COMPONENTE - SISTEMA OPERATIVOWINDOWS 11 PRO - NA - NA - NA - NA - NA -TODAS LAS ZONAS	80	0.55 Metros	571.849,63	45.747.970,40
Total						<b>356.180.688,00</b>



Al contestar cite este número

Radicado No. 0124010171402 / MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ6- DITIN Página 4 de 4


### BALANCE GENERAL ORDEN DE COMPRA

VR INICIAL ORDEN DE COMPRA	\$356.180.688,00
VR REDUCCIÓN	(-\$0)
VR ADICIÓN 1	\$0
VR. ORDEN DE COMPRA DESPUES DE LA MODIFICACIÓN No.01	\$356.180.688,00

#### ANEXOS:

1. Solicitud Modificatorio Contratista
2. Concepto técnico.

Atentamente,

  
Capitán JORGE ANTONIO GONZALEZ MORENO  
Supervisor OC130803/2024



COMUNICACIÓN INTERNA



Al contestar cite este número

Nº Radicado 0124010253502 /MDN-COGFM-JEMCO-SEMPE-CGDJ6-DITIN

Bogotá D.C., 05 de septiembre de 2024

Para: DIADF

De: DITIN

Asunto: Concepto Técnico Modificadorio No. 01 orden de compra No.130803 COGFM DIADF/2024

Respetuosamente me permito presentar a la Señora Teniente Coronel Directora-Administrativa y Financiera (DIADF) del Comando General de las Fuerzas Militares, autorice a quien corresponda realizar modificación,al plazo de ejecución de la orden de compra No. 130803 de fecha 10 de julio de 20224, cuyo objeto es **"REQUIERE CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLOGICOS, COMPUTADORES, ESCÁNERS PARA DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES ACUERDO MARCO DEPRECIOS CCE-280-AMP-2021, DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CANTIDADES DEL ANEXO. (LOTE II)"**. Suscrito con el Señor (a) RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRIGUEZ identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 91.431.735 expedida en Barrancabermeja en calidad de representante legal de la Empresa Hardware Asesorías software Ltda, con NIT. 804.000.673.-3, conforme las siguientes consideraciones:

**NECESIDAD**

Modificar orden de compra 130803 - PLAZO DE EJECUCION en el sentido de PRORROGAR el contrato hasta el día 7 de octubre del 2024

**CONCEPTO TECNICO**

La extensión solicitada es esencial para asegurar la correcta adquisición y entrega de los equipos tecnológicos de acuerdo con las especificaciones técnicas y los requisitos establecidos en la Orden de Compra. Este tiempo adicional permitirá que el proceso de fabricación y entrega se lleve a cabo de manera completa y exhaustiva, cumpliendo con todos los estándares de calidad y conformidad previstos. La prórroga ayudará a evitar posibles inconvenientes que podrían surgir de una entrega apresurada, como la falta de alineación con las especificaciones técnicas detalladas o la inclusión de componentes defectuosos. Asegurar el cumplimiento riguroso de las condiciones acordadas es crucial para garantizar que los equipos proporcionen el rendimiento y la fiabilidad necesarios para satisfacer las demandas operativas del Comando General de las



Nº Radicado 0124010253502/ MDN-COGFM-JEMCO-SEMAI-DIADF-ARADM-38-10 Página 2 de 2  
Fuerzas Militares. En consecuencia, esta medida no solo mitigará los riesgos asociados con la calidad del producto final, sino que también optimizará la integración y el funcionamiento de los nuevos equipos dentro del entorno operativo. La extensión del plazo es, por lo tanto, una inversión en la garantía de un suministro que cumpla con los estándares más altos y que satisfaga plenamente las expectativas y requisitos establecidos en la orden de compra.

Es de suma importancia para el Comando General de las Fuerzas Militares llevar a cabo el reemplazo de los equipos obsoletos actualmente en uso. Estos equipos antiguos están provocando una desaceleración considerable en el desempeño operativo, lo que resulta en una reducción significativa de la productividad y eficiencia en las tareas diarias. La obsolescencia tecnológica no solo limita la capacidad de los usuarios para ejecutar las aplicaciones modernas de manera eficaz, sino que también incrementa el riesgo de fallos técnicos y de seguridad. Aunque la prórroga solicitada afectará el plan de distribución inicialmente programado, es crucial priorizar la adquisición de los nuevos equipos para garantizar una actualización tecnológica que permita al Comando General mantener su capacidad operativa al más alto nivel. La implementación de equipos modernos y eficientes resolverá los problemas actuales y optimizará el flujo de trabajo y la productividad.

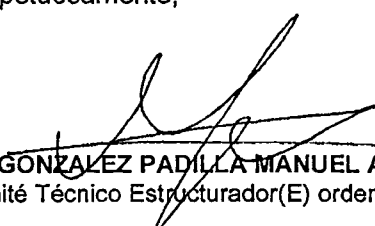
#### **ANEXOS**

Oficio del fabricante.

De acuerdo a lo anterior el comité técnico se permite conceptuar como viable la modificación solicitada por el supervisor del contrato designado, en su medida se recomienda la realización de la misma.

Lo anterior con el fin de continuar con los trámites respectivos.

Respetuosamente,



**SS. GONZALEZ PADILLA MANUEL ALEXANDER**  
Comité Técnico Estructurador(E) orden de compra No. 130803 COGFM DIADF/2024



Bucaramanga, 4 de septiembre de 2024

Señores  
**COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES**  
Bogotá DC.

Atención.  
CT. Jorge Antonio Gonzales Moreno  
Supervisor Orden de compra N°130803

**ASUNTO: SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE EJECUCION DE LA  
ORDEN DE COMPRA No.130803**

Respetados señores, reciban un cordial saludo.

**RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **91.431.735** de Barrancabermeja, actuando en calidad de Representante Legal de Hardware Asesorías Software Ltda., persona jurídica de Derecho Privado, identificada con NIT. 804.000.673-3, ejecutor de la Orden de Compra N°130803, de la forma más atenta y teniendo en cuenta que:

1. De acuerdo con el plazo de ejecución establecido en la Orden de compra No.130803, la entidad otorgó un término de ejecución vence el día 05 de septiembre 2024 encontrándose por lo tanto vigente el plazo establecido por la entidad para el desarrollo de la orden de compra.
2. Por parte de Hardware Asesorías Software Ltda., una vez se tuvo conocimiento de la adjudicación de la Orden de Compra en mención, se iniciaron las gestiones correspondientes ante el fabricante y los distribuidores mayoristas de los productos solicitados, esto con el fin de preparar y realizar el alistamiento correspondiente de cada uno de los ítems obrantes en la Orden de Compra.
3. A la fecha, por parte de Hardware Asesorías Software Ltda., como contratistas ejecutores de la orden de compra en mención, se notifica que el envío de la orden de compra número 130803 no podrá ser realizado dentro del plazo establecido. El fabricante de los equipos de cómputo ha tenido retrasos en la producción por desabastecimiento de unos de sus componentes, lo que ha impedido proporcionar la totalidad de las referencias solicitadas y aún se encuentran en fabricación. Estas dificultades de fabricación imprevistas han afectado nuestra capacidad para completar la entrega dentro del plazo inicialmente acordado.
4. Finalmente es necesario precisar que el incremento en los tiempos de entrega por parte del fabricante a los mayoristas y de los mayoristas a nosotros los canales (En el marco de una estructura de cadena de distribución), obedece a circunstancias ajenas a nuestra voluntad, imputables al establecimiento de nuevas condiciones y protocolos para la fabricación y entrada en el país de mercancía extranjera, así como el aumento en los tiempos de legalización y tránsito de los productos a nivel nacional, que como se ha expresado superan nuestra voluntad y se enmarcan en circunstancias imprevisibles que exceden nuestro alcance o disposición, encuadrándose entonces estas situaciones en la manifestación de una **FUERZA MAYOR**



En vista de lo anterior, y siendo conscientes que esta situación ha generado una dificultad generalizada para el cumplimiento de las órdenes de compra, por situaciones totalmente imprevisibles, de forma atenta me permito solicitar que:

**PRIMERO:** se otorgue una **PRÓRROGA** del plazo de ejecución correspondiente a **TREINTA Y DOS (32) días**, a partir de la fecha de terminación actual de la orden de compra No. **130803**, es decir hasta el día **7 de Octubre de 2024**, lo anterior de acuerdo con la información suministrada por parte del fabricante de los productos solicitados, con la claridad y salvedad correspondiente de que de superarse las dificultades de nacionalización e importación de los productos de forma anticipada, Hardware Asesorías Software Ltda., adelantara la entrega de los bienes obrantes en la Orden de Compra, antes del vencimiento del término solicitado.

Agradeciendo de antemano su atenta colaboración, estaremos atentos a la aprobación de esta solicitud para adelantar los trámites.

Atentamente,

**RAMIRO HUMBERTO VERGARA RODRÍGUEZ**

Representante Legal

Hardware Asesorías Software Ltda

[Ramiro.vergara@hasltda.com](mailto:Ramiro.vergara@hasltda.com)



No. 3044

Cota – Cundinamarca, 4 de septiembre de 2024

Señores

**COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES**

Ref.: Estatus Orden de compra equipos de computo

Respetados señores,

Por medio de la presente **MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A** identificada con NIT. 830018214-1., Distribuidor Mayorista de la marca **HP Inc.** en Colombia, informamos el estatus del producto relacionado y requerido por nuestro distribuidor **HARDWARE ASESORIAS SOFTWARE LTDA** con NIT. 804000673 para la orden de compra en referencia.

El producto que se relaciona a continuación fue solicitado por nuestro canal y se hizo requisición a fábrica, teniendo en cuenta que es un equipo con la configuración de última generación y no se cuenta con el mismo en inventario; razón por la cual el reporte a la fecha es:

REFERENCIA	ITEM	CANTIDAD	ESTATUS
7F148AV	AIO_i5-13500_2x8G_512G-W11tax_CCE_FuerzasMilitares	80	En proceso de fabricación pendiente confirmación de planta para programar ETA..

ACTIVIDAD	FECHA INICIO	FECHA FIN
ORDEN DE COMRA	16/07/2024	
FABRICACION	17/07/2024	18/09/2024
IMPORTACION	18/09/2024	27/09/2024
NACIONALIZACION	28/09/2024	4/10/2024
ENTREGA		7/10/2024

En MPS trabajamos en pro de ofrecer la mejor experiencia para nuestros clientes y socios, a pesar de esto, se ha vuelto necesario para nosotros extender los tiempos de entrega del proyecto en asunto.

Agradecemos la confianza en nuestros productos y servicios.

Cordial saludo,

María del Pilar Tovar Sarmiento  
Gerente Comercial de Ventas de Cuentas corporativas

1 MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A. se reserva el derecho de completar y/o modificar el presente documento a su libre discreción en cualquier momento, no obstante, se prohíbe al revendedor o cualquier tercero, realizar cualquier modificación total, parcial, inclusión o transformación del mismo. En caso de incumplimiento de estas restricciones, MPS MAYORISTA DE COLOMBIA S.A. quedara facultado para iniciar las acciones legales pertinentes. Esta certificación no es válida para la línea de HEWLETT PACKARD SUMINISTROS (tintas y tóner).

SAC-FO-03	Formato revisado por la Coordinación Administrativa
Versión: 0 – 28/04/2023	Formato aprobado por la Gerencia financiera y Administrativa